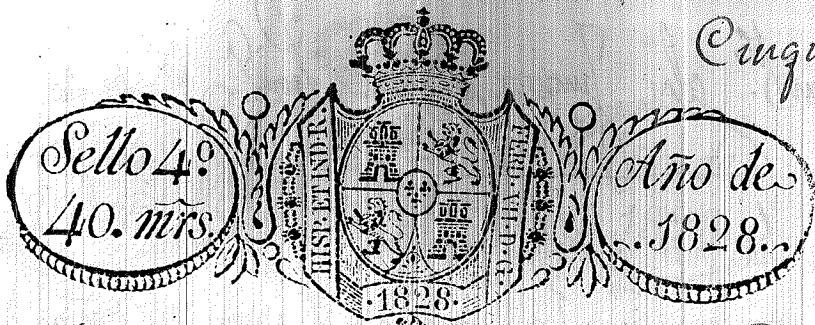


Cinquenta y tres



De los propietarios convocados p. Segunda vez  
al efecto que firman S. S. los señores Justicia  
y Regim<sup>to</sup> a q. yo el Ex<sup>to</sup> dey fee

Mosqueroa Blanca Martinezz Torrey  
*[Signature]*

Lousoa  
*[Signature]*

Arriero  
*[Signature]*

Benito Am<sup>o</sup> Sanchez  
*[Signature]*

Amo de la man. del 17 de M. de 1828

Demas de la Real Sala<sup>o</sup> Capitul<sup>o</sup> del Ex<sup>to</sup> Real de Beranay  
a tres y siete dias del mes de Mayo año de mil ochos cientos veinte  
y ocho. Reunidos S. S. los señores Just.<sup>o</sup> y Regim<sup>to</sup> segun costumbre  
acordaron lo siguiente

En un oficio del Sr. Intendente Gen<sup>l</sup> de este Ex<sup>to</sup> P<sup>o</sup> P<sup>o</sup>  
tenere cien ejemplares q. distribuir a las Justicias terminante a q. los  
Secret<sup>os</sup> de Ex<sup>to</sup> y lo mismo los señores Alcaldes q. desempeñan iguales  
funciones son responsables en el reparto, cobranza y entrega de las con-  
tribuciones en tenencia como los demás Concejales, Acordó: Lo citale

inmediatam<sup>te</sup> a las Justicias de esta Hon. p. ni cum  
glin<sup>te</sup>

Se ha visto en oficio del Sr. Reg.<sup>te</sup> de esta Hon. J. J. y  
y subdelegado de penas y cárceles y guardas de justicia  
en q. inserta una D. orden terminante a q. la comensura  
oficial se satisfaga el importe q. los ciu. de Propios y Subi-  
trios con calidad de Reintegrados a los de Juntas de Cambrá y  
guardas de justicia al porvenir. cuando los aia: Hon. ni  
pues. acuerda, se encare inmediatam<sup>te</sup> a las Justicias de  
esta Hon. a

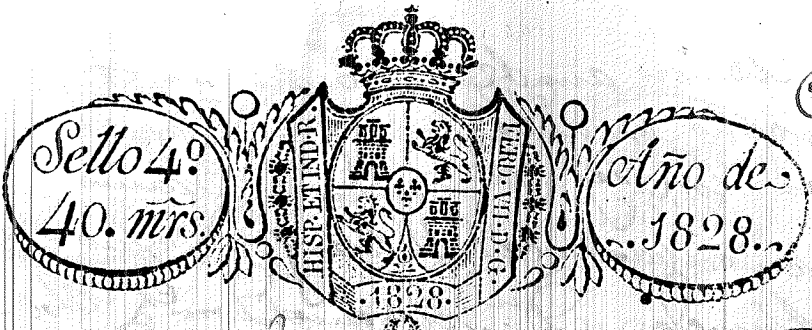
Se ha visto en oficio q. dirige q. Greg. Ezeiza  
con la nueva del producto de los arbitrios de cambrá al tenen  
de V. J. J. q. se le exigió q. esta copia. ultimam<sup>te</sup>, y en  
su otra queda, de una de las causas. q. a uno fin para ala  
leer. a q. comensura

A unos Ejemplares q. se le hicieron q. el fono  
de este dia del Almirante a la guerra, se acordó. q.  
circulen inmediatam<sup>te</sup>

A un oficio del Hon. J. J. de esta Ciudad de  
quina del actual terminase a los arbitrios de V. J. J.  
y una nueva q. presentó el Jiel, se acordó se una  
de las Armas

A un oficio del Hon. J. J. de esta Ciudad  
fecha diez y seis de Mayo con una certifica. del Comodoro  
de la Marina terminante al valor q. tubo la octavilla en el año

Agg.  
C



Cinquena y quera

parado en la q. q. corresponde ala Ciudad, acordó: se  
para ala en. ma. amona se Jy p. q. paga taben al  
Deponiano a Propio q. Inmediatant. y con la ma. q. promitid  
xtrao del Hambo a tenero dia familiar y entaque a una  
Coyada. las cuenras q. ya debio tener tenida p. tener. y al ano  
proximo parado con respectos alos Propio y Habicion de la  
Ciudad

Con la cual se cerró la cuenta sin q. se hubieren  
incrementos los señalamos qn Benito Garcia y qn Vicente  
Parado a dar cuenta de ningun animo, y p. aminorar la  
gnerente se cambió al q. habiere, firman el S. S. de que  
yo en. ma. q. es ante King: sobre el nombrant. de los vnta  
ores a Parada - Valga -

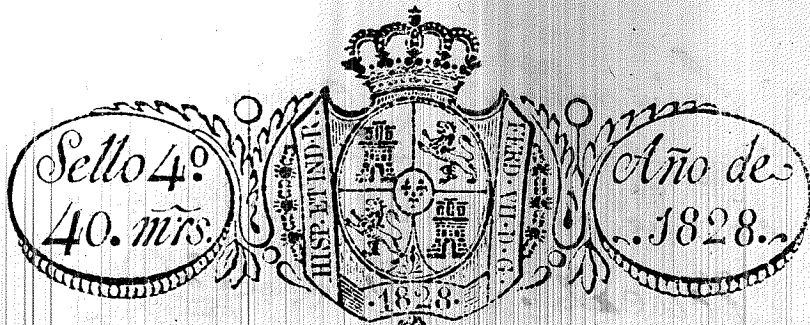
Masqueray  
Martinez  
Ponzo  
Amenedo  
Antoni  
Don Juan Paradedo

Acto  
Agg. de los señalamos de 1828

Ciudad de Peranzos de interguandia

del mes de Mayo año de mil ochocientos  
veinte y ocho estando juntos en la sala  
Capitular los señores D. Joaquín María  
D. Eugenio Martínez Villanar, D. José Gon-  
zales Alameda y D. Marcos Domínguez Be-  
gones del Illmo Ay. de la referida Ciudad  
Consistencia del país. En su p. no aben  
se presentado D. Benito Manuel García  
Pérez y D. Feliciano Vázquez Jarama se  
dio guerra de voz oficio del Ex. Illmo. P. B.  
Agg. fecha trece del actual con lo que  
venite den titulos para los señores  
q. deben ejercer en el país. Ans los  
oficios Republicos en los Potos de Maaman  
dey, Jibia, y Caranwa, Nawan y Txaran  
Cot, Juras. de Esmele y otros de Serante  
Lloj Pal, Mandiá, y Domingo Tensid  
vista Acuerdo se ventur ala maior  
brevedad q. que tengan el cumplimiento.  
q. se encarga p. parte del Real  
Agg. yacuse el recibo abultado de  
uno p. medio del Señor Obispo se  
quien se prebe.

Acuerdo fin del Ex. Señor Capitan  
General fecha quince del mes de Mayo para  
q. el Ay. le dirija una guerra y por  
correspondencia a todos los rios e granolo  
hacia echo hasta fin de Mayo pasado.  
entregando de de luego y subcentando la  
causidad que tenga de los Arbitrios de ven-  
dad y para Incautos hasta fin de Mayo  
pasado. en la Dependencia de la Provincia



Cinquenta y cinco

Acordó: Seis ule quede y unpla esta  
orden Veniendo un Exmplan al Depositario  
de estos Arbitrios para sugeto. alyqual  
q. otro cada Jurisdiccion y para el mismo fin  
y bajo la responsabilidad del Exmo quien compe  
ta sus despachos

---

Se hizo por la guerra Venida y D. Greg.  
Dra sobre Arbitrios tambien se realice  
se susista acuerdo se una al Exped. de  
su Naturaleno oficiando de nuevo ad. Sal-  
turan cuando golpe para que se quite de lo  
q. le corresponde

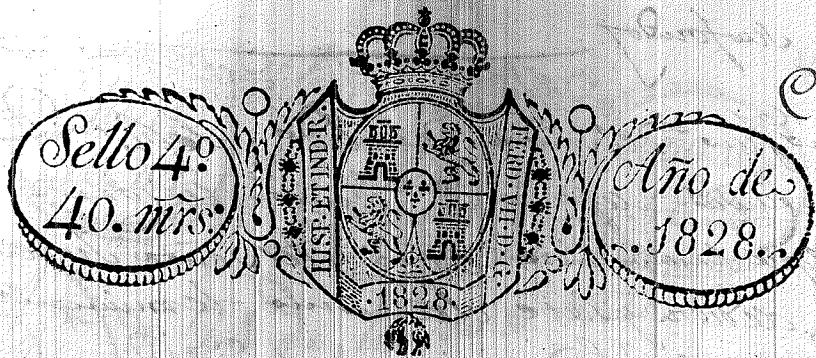
---

Se dio cuenta de otra Venida y el Admini-  
strador. uno de los de esta ciudad en la  
q. manifesta el producto de algunos Arbi-  
trios administrados por la Real Hacienda pa-  
equipo Armam. y entretenerm. de Volun-  
tarios Ascension y en vista de lo que  
Comis. tanto la espres. da guerra como el  
oficio q. le acompaña. Acuerdo se una a los  
anteriores y a los q. se ha reclamado y  
de guerra de lo que se adelante sin perdida  
de un m.

---

Aunoficio del Depositario de Caspio  
y Arbitrios de esta Ciudad y a el que

---



Cinquenta y Seis

aveinte y ocho dias del mes de Mayo año de mil ochocientos veinte y ocho estando mandos J. S. S. los Excs. Juntas y Regim<sup>to</sup>. desta Ab. N.º y M. L. Ciudad que subscriben acordaron lo siguiente

Acordamos que el Jefe Alcalde de la Jura de Bobadilla Velasco que D. Jacobo Ber<sup>te</sup> de Arana Pion Jefe Genl. de la Jura p. el N.º. Agg.º para ejercer el empleo de tal en el año, se escuso de tomar posesion fundado en ser Comandante de Voluntarios Reales de aquel Pueblo que compone un Batallon completo de aquel Jefe adto Jefe haga entender al D. Jacobo que p. de pronto se posesione evitando los arrazos y perjuicios que puedan ocasionarse al N.º. Jefe y causa publica sin perjuicio de q. se desus derechos en donde

Corresponda

Acordamos de su señoria el Sr. Jefe de Bobadilla de fecha 1.º de Mayo del año p. quinientos y tres de la N.º. Junta de Aranceles en que solicito saber si en esta Provincia se cria el Lupulo de Bobadilla de la N.º. Junta de Aranceles en q. Cultivos en q. Cantidad y como q. Conviene acordamos para ayuntamiento del Sr. Capitular D. Juan Goma Alameda para que se sirva evacuando ala misma brevedad

Acordamos de su señoria el Sr. Jefe de Bobadilla de fecha 1.º de Mayo del año p. quinientos y tres de la N.º. Junta de Aranceles en que solicito saber si en esta Provincia se cria el Lupulo de Bobadilla de la N.º. Junta de Aranceles en q. Cultivos en q. Cantidad y como q. Conviene acordamos para ayuntamiento del Sr. Capitular D. Juan Goma Alameda para que se sirva evacuando ala misma brevedad

Acordamos de su señoria el Sr. Jefe de Bobadilla de fecha 1.º de Mayo del año p. quinientos y tres de la N.º. Junta de Aranceles en que solicito saber si en esta Provincia se cria el Lupulo de Bobadilla de la N.º. Junta de Aranceles en q. Cultivos en q. Cantidad y como q. Conviene acordamos para ayuntamiento del Sr. Capitular D. Juan Goma Alameda para que se sirva evacuando ala misma brevedad

cionen sus fondos

El Sr. D. Juan de Sotomayor Subd. de la Real  
decretada de fecha 15 de mayo del año  
de 1764 que transmite otro del Sr. Inten-  
dente de diez y siete de mayo de 1764  
atrasar el Sr. D. Decano episcopo. Comunicada  
en oficio de parte de Not. ultimos  
que los fabricantes de azucar de caña  
y aguardiente cubien sus cosas  
y productos naturales y fabriles en la  
epoca que es en la: Nueva. Queria  
en el decreto publicado y en el de 15  
de mayo de 1764. a las Justicias y May. J.  
deca. J. de S. D. Con insercion de los ofi-  
os el objeto que contiene  
Como y qual int. de que se de parte de quedar  
ejecutado a. S. el Sr. D. Intendente

Con lo qual se dio el acta  
de este acuerdo siendo la dop de la tarde que  
firmaron J. S. D. Justicias y Regim. de ofi-  
yo D. no doy fee

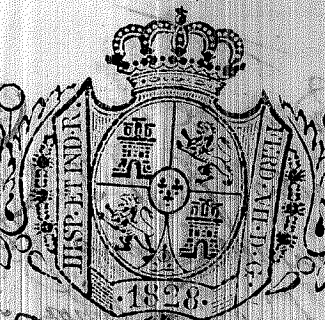
Masqueray  
Luzana

Martinez y Ponce

Don. J. de S. D.  
Luzana Abay

Ante mi  
Don Ant. Laredo

Sello 4.  
40. mrs



Año de  
1828.

Canguenta y Suco

Ag. de 31 de Marzo de 1828.

En la Casa Comistorial de la Ciudad de Petan.  
Por a cuenta y rendic. del mes de Marzo año de mil  
ochocientos veintiocho y unidos y reunidos en la  
Sala capitular 111 los Señores Justicia y Alcaldes  
que suscriben acordaron lo siguiente

En oficio del Ex. Sr. Capitan General de Petan.  
Remite y remite del Sr. Jefe de Petan se abone  
al Sr. Juan Gomez del fondo, y producto de arbitrios  
de Voluntarios Realistas cinco onces y dos r. diarios  
por tiempo de cuatro años que ha concurrido, que se fue  
abonar en la cuenta que debida, de la dca veinte y dos  
del que nose: en abita. acuerda se remita al depositario  
para que con presencia del libram. tenga efecto la entrega  
mensualmente

En oficio del Sr. Comand. de Realistas de esta  
Ciudad su fecha de mil ochocientos y veintiocho  
Remite y remite de aspirantes a la honrosa  
clase de tales para que informen de su conducta  
acuerda que para informe de los diputados D. An.  
Carras y D. Baltasar de Alba, para que lo abacuen  
y deban tener en cuenta anteriormente lo visto  
por el Sr. Comand. de Realistas.

Habiendo dado cuenta del expediente formado  
sobre la dotacion y serenos del Hospital de San

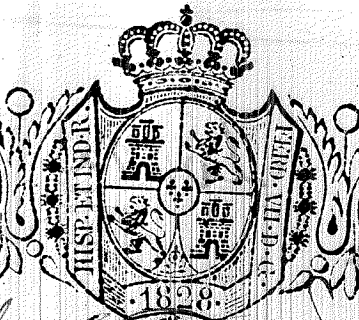


Antonio de Padua de esta Ciudad con  
el uniforme puesto p. el Sr. Capitan  
D. Manuel Dominguez como Patrono de este  
Hospital acorda respicte al Sr. Jefe  
con intercion del uniformado anteriormente  
p. el Capitan D. Jacobo Garcia y conda a que  
se pise el del patrono.

Constituta de haberse sacado a publico postura  
el empleo de Alcaide Carcelero de la de esta Ciudad  
por cesacion de Jose Castelo durante la causa  
que le formo sobre contrabando señalado de dia  
para su remate se mandaron postores D. Victoriano  
Leyra oficial de Volunt. Pidalotey por el  
precio diario de diez rs. Magud Barberis lang.  
Retirado en noche, Ramon Mendez en ocho  
rs. en cui precio labajo tambien el castelo  
En virtud de lo qual teniendo presente el Sr. Jefe  
que los dos primeros tienen fuero el D. Victoriano  
con el caracter honorario de oficial, y en sequencia  
de el no pueden tampoco sujetarse a una atencion  
y responsabilidad qual esiguen en cargo, y qd  
el Mendez sobre estar muy leuamente ocupado  
cubriendo a virtud de causa de fuga de presos en la  
epoca que fue carcelero no presenta la fianza  
y que se le presentaron mandaron por tanto  
yeez p. dicatoy de este Sr. Jefe hauida conde  
sacion a qd el castelo salio obrueba de su  
imputacion, a que se le eiten ad euidando  
de otros qd el empleo de carcelero

Cinquenta y ocho

Sello 4.  
40. mrs.



Año de  
1828.

condenables *Ciudad* por falta de fondo  
 que es exacto en su cumplimiento, y le tienen por docto re-  
 uentem. los cinco *vecinos* acuerdan reponer  
 si tal Alcalde de dicha *ciudad* al *Tax* castelo  
 bajo la rectificación al término de ocho días  
 de las *firmas* dadas por el *escribano* de ocho re-  
 dionos, de que se *conocim.* <sup>to</sup> inteligencia como  
 de los *vecinos* de que se compone el *comun* de  
*vecinos* de esta *ciudad* por quienes fue anterior-  
 mente disido adentrarse al *castelo*  
 que se entregue de dicha *ciudad* y en la forma  
 que se *estaba* antes de la *formación* de la *causa*  
 a mostrar en el día de mañana si *quiere*  
 los *vecinos* que experimenta el *comun* de  
*vecinos* el mejor *servicio* de dicha *ciudad* el  
*acuerdo* sin *del* *hacer* *para* *saber* el *presente*  
 En *igual* *m.* <sup>te</sup> que de los *vecinos*

en lo cual se *reco* este *leg.* siendo *dados*  
 la *de* y *quon* de la *ciudad* de *esta* *ciudad* que *firm*  
 los *Senores* *Justicia* y *Procurador* de esta *ciudad* de *q.*  
 yo el *Es.* por *aut.* de los *procuradores* *don* *felix* *Can*  
 C= Valga y *proto* *tercer* *presentaron* = *f. 1.*

Marqueses *Blanca* *Torre*

Luzerna

Lousa, Abas

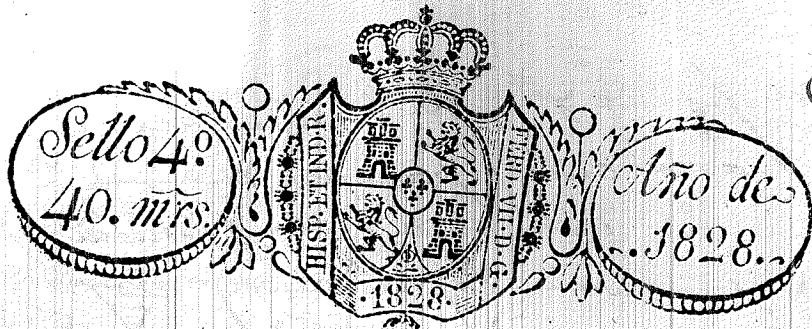
Antena

Yo de  
Agg. de 5, de Abril de 1828

Benito Ant. Laredo

Dentro de la Pl. Casajoviston. de esta Ciu.  
de Betanicos a cinco dias del mes de Abril año de  
mil ochocientos veinte y ocho estando presentes  
D. S. los Señores Justicia y Regido de esta  
M. y M. L. Ciudad de Bet. que subscriben  
acordaron lo siguiente

Me refiero del Señor Gobernador de fecha primero  
del mes de Mayo p.º el último congreso p.º el ofi.  
denje este Ayuntamiento. de los testimonios de  
Sorteos de Quintos que alleg. los pasales y  
Justicias de Aranas y Abandilla para que  
eman al alistamiento y servicio de exenciones  
llenando en seguida los bucos del Estado pues  
en la última Mesa Cui opera. y de bucos  
de este Ayuntamiento. se deba verificar dentro del  
espacio de diez dias contados desde la fecha de  
este ofi. caso la multa de veinte ducados  
En el mismo ofi. se declaran los testimo-  
nios del sorteo de Quintos parbenidos en el  
artículo diez de la ley de doce de Mayo  
del año último que debieron ser veni-  
tido el Algg. mayor y el ordinario de la  
villa de Puente deume p.º Cui fatto



Cinquenta y nueve

Seley declaro y curro y unanormado int. con los  
 Con. q. d. de son fee de dhoj sorteo, en la multa  
 de cincuenta ducados y atriendo sube en d dentro  
 del termino arriba indicado con presencia del que,  
 acuerda: Se dirijan p. propio segun que traiga  
 recibo de dhoj testimonio alay Justicia de Navasam  
 coz y Mandado insertandole la parte que la comen  
 ponde de lo ofi. de dhoj. Intendente para que cumpla  
 con lo que se manda antes del dia diez del cor.  
 bajo la multa de los 50 ducados q. el Con. y con  
 respecto al Alcalde P. y nombrado de la Villa  
 de Puente deume; igual int. acuerda se le ofi  
 tambien p. propio con inser. de la p. que le toca dho  
 ofi. p. q. antes del dia diez del actual venia  
 lo. Testimonio y multa q. se le p. para dhoj  
 al. y debiendo pagar al Portador p. su trabajo en cada  
 dia de los q. ome incluso los de ida y vuelta el de  
 Puente deume seis rds. y los de Mandado y Navasam  
 con arbor. de ocho p. mitad,

A un ofi. del Sr. Senor Intendente de fecha p. antes  
 del Con. p. el que di. se tra. ven. Ejemplares  
 para publicar y circular las Justicia de Navasam y de  
 tido afin de que antes del ven. del p. se haga  
 el pago de las Contribuciones de uterubios de encave  
 rram. de Navasam y Provinciales y de arbor. de la  
 q. deben ejecutar el dia quince de Mayo entrant  
 exigiendo la inser. de los Publos a este sorteo anti  
 cipo Conviene de lo qual acuerda: Que desos de lo ad  
 uban en un todo a lo que con su viva y ancia solicita  
 V. V. el Sr. Intendente segun de Cumpla y cumpla  
 con los Ejemplares Competentes a las Jus.

Respecto a lo que se trata en la presente  
 Cédula Quarto en los parajes una y otra  
 y de otros umbrales no dudando de la fidelidad y  
 amor que profesan los vecinos a los señores  
 de S. M. Conueñan todos pasados anticipar  
 una Contaduría de tam contados y en  
 cuyo pago admas de cumplir con una orden  
 digna y exacta del mas pronto cumplim<sup>to</sup>  
 sean compensados en los padrones termi-  
 nos que manifiesta y asin de S. M. la orden de  
 Justicia y Pueblo que se extendió en la  
 laon de pleque suficiencia en cumplimiento de lo pre-  
 bendido y el Señor Intendente en esta parte  
 acuerda asin. seiviente lo asi dispuesto y  
 este Ay. <sup>puso</sup> ausando el Competente y cabos  
 vasa la Responsabilidad del Secretario quien  
 correspondo

Con lo qual se cerra el acta de este  
 acuerdo siendo la vna y media de la tarde  
 del dia de hoy sin que se hubien en pre-  
 sentado ni el C. no mayor ni el de Ay. <sup>puso</sup>  
 D. N. N. S. Garcia ni el que tamb. lo ha  
 del no. D. N. Feliciano Vicente Franal de S. M.

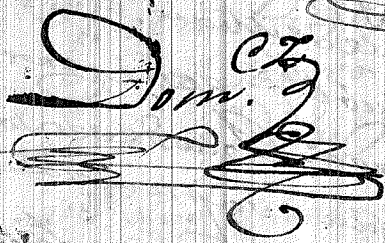
firman V. V. S. de hoy Señores de que yo  
 C. no. hoy feci =

Mosquera

Blanco

Torres

Guerra

Don. 







Carral

Louza

Abas

Antoni

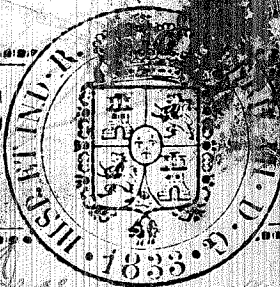
Don Ant. Larrea

Antoni

Antoni

Antoni

SELO DE  
OFICIO



MRS  
AÑO 1833

Estado censal de personas que forman el Ayuntamiento de San Fernando de la  
Barroquia de San Mateo de Alameda, Párrafo Real de la ciudad de  
San Fernando, consecuencia de lo que se manda en el artículo de  
el primero hasta el noveno inclusive del P.º ordenamiento de 1801  
por de veinte y siete de octubre de mil ochocientos

Personas	Edad	Sexo	Estado
Don Simon Marino caza Barroco	36	M	casado
Doña Josefa Mercedes Sobrino	22	F	soltera
Pedro Psha caza	23	M	casado
y su esposa caza	25	F	casada
Pedro Marquez	37	M	casado
Josefa Sobrino su esposa	35	F	casada
Antonio su hijo	17	M	soltero
Isidro Antonio y.	14	M	soltero
Juan su hijo	8	M	soltero
María y.	4	F	soltera
Manuel su hijo	15	M	soltero
Ramon su hijo	18	M	soltero
Facinto su hijo	18	M	soltero
Jose Barroco Mayor domo actual	43	M	casado
y su esposa caza	37	F	casada
Manuela su hija	16	F	soltera
Juan y.	7	M	soltero
Benito de Barroco	38	M	casado
Dominico su hijo	20	M	soltero
Manuel y. de Barroco	26	M	soltero
María su hija	19	F	soltera
Antonio de Barroco	39	M	casado
María su hija	8	F	soltera
Lucas y.	6	M	soltero
Juan Pilo	35	M	casado
María de Barroco	35	F	casada
María su hija	6	F	soltera
Antonio y.	2	M	soltero

N.º 6

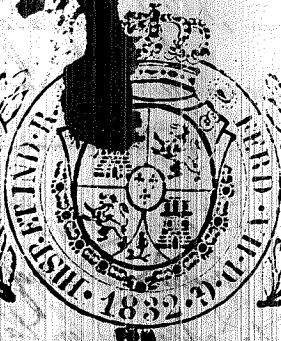
Libro de Ac-

tas y Acuerdos que el Ill.º y Ex.º

Ayuntamiento de esta N.º P.º

y A. Ciudad de Beranza celebra

en el año de 1832



Ina

Libro de Actas celebradas por el M.<sup>o</sup> *Y*  
 Ayuntamiento Pocal de esta N.<sup>a</sup> y M.<sup>d</sup>.  
 Ciudad de Bogotá en el presente  
 año de 1832.

*A*  
 A.<sup>mo</sup> de 3 de Enero de 1832.

En la Real Casa Consistorial de esta ciudad de Bogotá a diebe diez del mes de  
 Enero año de mil ochocientos treinta y dos. Acordado en Ayuntamiento según  
 Costumbre I.<sup>a</sup> S. I. Ley Senten. Justicia y Regimiento de esta N.<sup>a</sup> y M.<sup>d</sup>. En virtud asaber  
 D.<sup>n</sup> Luciano Antonio de España Corregidor, Presidente, D.<sup>n</sup> Josef Mosquera, D.<sup>n</sup> Juan  
 Gonzalez Alameda, D.<sup>n</sup> Andres Naras Caballero Regidores, y D.<sup>n</sup> Manuel Barrera  
 Diputado del primer cabildo mayor de esta ciudad de Bogotá y de la ciudad de  
 Bogotá.

Schovisto una R. orden que de orden del R.<sup>o</sup> y Supremo Consejo, transmite al Excmo.  
 D.<sup>n</sup> Manuel Alcazar confesario rogante y rubricado de Diciembre última, relativa a que se  
 le conceda el sufragio de Propio en el lugar de Somocó, Párr. de Guasca con manejo del que allí posee el Sr. Don  
 Propio en que comparece el Corregidor y el Titular de aquel distrito, por lo que S. M.  
 el Excmo. Sr. D.<sup>n</sup> José de San Martín, que de ningún modo corresponde al Sr. Don Propio el lugar  
 de Somocó, con lo mas que comprende. En virtud de lo que en el Sr. D. Alcazar, rogante cumplida y  
 convida al Sr. D. Barrera de los Platos del Párr. de Guasca al Sr. D. Barrera.

Schovisto igualmente otro oficio que transmite el Sr. Intendente General de Párr. de  
 una R. orden de rogante y rubricado de Diciembre última, el del R.<sup>o</sup> y Supremo Consejo de J. de F. de  
 el R.<sup>o</sup> y Supremo Consejo de J. de F. de rogante del Sr. D. Barrera, por el que se practica se  
 manifiere al Sr. D. Barrera que hay en la jurisdicción de esta Párr., Cauca de  
 de cadaveres, y de defunc. de los más y plebeinos que pueden conducir a la



En virtud de una Comision que se dio para el Informe que se pide al Regidor  
D. Josef Moquera, quien de hecho de cuenta de esta Corporacion y. acordan con  
representa lo que se ha conberuido

Igualmente se habra una R. orden que de orden del Ex. mo S. de Indias al  
Ayuntamiento de este Reyno transmita su Secretario D. Josef Yaneza Orelana  
un folio y uno de Decretos que se da de fennica por la que S. M. se ha dignado  
hacerse cargo con D. Alvaro el Salo del Reyno a D. Pablo Diquez Gomez  
que ejerce la jefatura de Mocho de primera y segunda en la Plaza de San  
Pedro, como en las que se comprenden. Y en virtud de lo que se ha cumplido  
Cumplido y cumpla el Reio

Conde qual es el Rey. Comendador en esta causa  
q. firmen S. S. S. de los Regidores en su Consejo  
Egana Mosquera Sorz

Maria Barrios

Ante mi  
Andres Leon

Año de 13 de Enero de 1832

En la Real Audiencia Comisaria de esta Ciudad de Bolnuevo a las diez del mes de  
Enero año de mil ochocientos treinta y dos, Reunidos en su Regencia  
S. S. los Señores Justices y Regimiento de esta M. N. y M. D. Ciudad asaber  
D. Quirico Antonio de Egana Corregidor, Presidente, D. Josef Sanchez de  
Medina, D. Juan Gonzalez Alameda, D. Andres Alcazar Caballero  
Regidor y D. Baltasar de M. y procurador Publico Personero entre otros  
y con las causas por lo siguiente  
y Chavero una R. orden que de orden del Ex. mo S. de Indias al  
Ayuntamiento de este Reyno transmita su Secretario D. Josef Yaneza Orelana  
un folio y uno de Decretos que se da de fennica por la que S. M. se ha dignado  
hacerse cargo con D. Alvaro el Salo del Reyno a D. Pablo Diquez Gomez  
que ejerce la jefatura de Mocho de primera y segunda en la Plaza de San  
Pedro, como en las que se comprenden. Y en virtud de lo que se ha cumplido  
Cumplido y cumpla el Reio



El Excmo. Sr. D. Juan de S. M. Rey N. S. G. Diego  
 firmada de su R. mano, y referendada de su Secretario D. Josef de  
 Cofranca, dada en Palacio a veinte y tres de Septiembre por la que se sabe  
 Comunican a V. Magestad la Reyna N. S. por el Real Decreto de  
 el noventa y tres de Septiembre, p. que se hagan Registros y Revisión  
 pública y general con la mayor eficacia y Real p. que sea feliz  
 su cumplimiento. Estos R. Decretos se empezaron a cumplir sobre  
 su Real Decreto como Carta original del Real Rey y Señora y Audiencia  
 Real de los días veintinueve de Septiembre, diez y seis, diez y siete, y diez y ocho,  
 con asistencia de toda la Real Audiencia se celebró de diez y seis y  
 en la Iglesia Parroquial del Sr. Santiago Mayor y Principal de  
 este Pueblo, publicándose el Real Decreto en la forma acostumbrada y  
 transcribiéndose por medio de diez y seis de Septiembre Comandante de Armas  
 y demás Corporaciones en sus respectivos ayuntamientos con las mayores  
 diligencias que en semejantes casos se acostumbraron, con asistencia de esta  
 Real Audiencia de los Señores de la R. Cámara

El Excmo. Sr. D. Juan de S. M. Rey N. S. G. Diego  
 bido en el día de hoy por su propio yndulgencia de varios ejemplares  
 de la orden del Sr. D. Juan de S. M. Rey N. S. G. Diego  
 Noviembre relativo prohibiendo que los pueblos formen entes de este  
 Real Audiencia de los Señores de la R. Cámara  
 con lo mas que preceptua. Ten presente Audiencia: Seguir de cumplido  
 y Obediencia a las Real Cédulas de los Pueblos de la Provd. y Audiencia de el Viebo  
 poniendo a ele al cumplimiento el cumplimiento de lo que se dice  
 H. Audiencia prohibiendo en sus respectivos ayuntamientos

Con lo qual se dio por concluso esta cota que firmaron S.S.S.  
 los Señores Jueces Reg.<sup>os</sup> de esta N. y M. L. Ciudad y  
 firmaron de que yo el presente <sup>En</sup> Certifico #

Egencia <sup>de</sup> <sup>los</sup> <sup>Señores</sup> <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>ciudad</sup> <sup>de</sup> <sup>San</sup> <sup>Sebastián</sup>  
 M<sup>te</sup> Aca <sup>de</sup> <sup>los</sup> <sup>Señores</sup> <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>ciudad</sup> <sup>de</sup> <sup>San</sup> <sup>Sebastián</sup>  
 Interim <sup>de</sup> <sup>los</sup> <sup>Señores</sup> <sup>de</sup> <sup>la</sup> <sup>ciudad</sup> <sup>de</sup> <sup>San</sup> <sup>Sebastián</sup>  
 Andres Leon

Año de 23 de Enero de 1822

En la M.<sup>a</sup> Casa Consistorial de esta ciudad de San Sebastián a veintey tres  
 dias del mes de Enero año de mil ochocientos <sup>veintey tres</sup> <sup>veintey tres</sup> <sup>veintey tres</sup>  
 segun Costumbre S.S.S. los Señores Jueces y Regimiento de esta N. y M. L.  
 Ciudad asabon D.<sup>o</sup> Gilio Antonio de Egana Corregidor Presidente  
 D.<sup>o</sup> Inf. Morquera, D.<sup>o</sup> Jacobo Garay y Sorada.

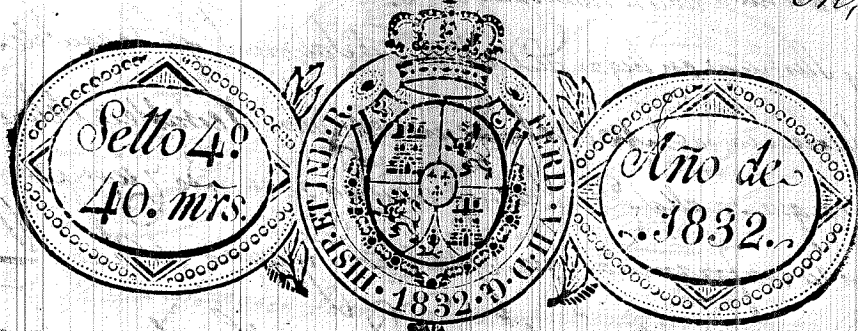
Este Ayuntamiento en cumplimiento de lo P.<sup>o</sup> Cédula de S.M. y S.<sup>o</sup> Rey  
 de N. P. y Supremo Consejo de Castilla que trata de la propuesta y nombra  
 miento de Oficia Municipales, acordó hacer como hace la correspondiente  
 a los Pueblos que se designan, y es en la manera siguiente

Coto de Santa Catalina de Alegando

Para Alcalde { En primer lugar Francisco Requena  
 En Segundo Juan Villar  
 En Tercero Martin Rey  
 Para Procurador General { En primer lugar Domingo Sorada  
 En Segundo Pedro Felipe Requena  
 En Tercero Manuel Pardo

Coto de Peteyro

Para Alcalde { En primer lugar el Sr. Don Francisco de S.<sup>o</sup>  
 En Segundo a Josef S.<sup>o</sup>  
 En Tercero a Joaquin Gonzalez



Para Provision General } En primer lugar a Francisco Pez  
 } En segundo Bartolome Mateo  
 } En tercero Juan Puga

Coto de Sta. Marta de Babio

Para Abalde } En primer lugar a D. Manuel Amos  
 } En segundo a D. Santiago Martin  
 } En tercero a D. Jofe Pez

Para Provision General } En primer lugar a D. Manuel Nagal  
 } En segundo D. Jofe Pez  
 } En tercero D. Casibal Espana

Coto de Sta. Ma. la Mayor del Pab.

Para Abalde } En primer lugar a D. Ramon de Santiago  
 } En segundo D. Roque Gomez  
 } En tercero D. Augustin Lopez

Para Provision General } En primer lugar D. Ramon Lopez de Pez  
 } En segundo D. Jofe Lopez  
 } En tercero a D. Andae Dominguez Carrasco

Los lugares aqui designados son apropiados p. ejercer y desempeñar en el año  
 proximo de los empleos de Jofe Municipal p. que respectivamente han pro  
 curado, a consecuencia de los Informes justos al efecto tomados, dados y firmados  
 por sus respectivas autoridades para los actuales Jueces y Provisiones Generales con anterioridad  
 que se han tomado de los datos de cada uno como expresamente se expone. En su  
 vista queda al que espone en la que y herencia testimonio al Sr. D. N.  
 Abalde

Abalde una N. orden que el Secretario del R. y Supremo Consejo  
 D. Manuel Abad escribio Comunicacion fecha de 17 de octubre de 1832

que no habiendo abien nombrado al Ex<sup>to</sup> Sr. Secretario del Despacho  
de Gracia y Justicia en lugar de D.<sup>o</sup> Manuel Salmon, que lo era de la  
primera Secretaria de S. M. el interin este por Verablice de la en  
firmada en que se alia. Y en susita Quiera se quede y sumpta y  
Cruce en la conformidad que se requiere y cause el Rebo

Con lo qual se dio por concluso esta cuita  
que firmaron S. S. los Señores Justices Reg<sup>o</sup> de esta M. N. y  
M. L. Ciudad de q. lo represento. En. Certifico #

Egana Masquera y Garcia y Losada

Reason

En la Real Caxa onistrial de esta Ciudad de Bermejo asuntado y fite  
diez del mes de Enero año de mil ochocientos treinta y dos. El Sr. D.<sup>o</sup> Gilman  
Antonio de Egana Consejero por S. M. y presidente de su M. N. y  
haviendose presentado en oficio, enduna M. Caxa onistrial como de  
Tabla, p. efecto de dar el pronto Curo y Complimiento a un caso asuntado  
que tiene pendiente, y en respuesta una orden del Sr. Arrendamiento de

Diego Soto del Curial que se refiere a la Venta en Caxa de q. acausado  
con separacion de años desde el de noventa y siete y enclumbe hasta el  
ultimo de noventa y uno el proceso q. hayen sendo los libritos de  
S. M. de las cosas dentro del proceso y perentorio de camino de diez  
días contados desde el Rebo que lo mandó el Veinte y cuatro  
y no meng otros muchos asumptos de Gravedad y Negencia que  
se refieren en el proceso por no hallarse asta cosa siendo la

parte de el Regidor alguno ni otro Individo, segun  
ha subido en los autores de tabla en lo que han sido  
lo han echo los Regidores D. Josef Masquera y D.



Rebo  
de la Caxa  
Mandado  
Juramento  
poribit  
Juramento  
con lo es  
esta y no  
comen  
pertenec  
del Publico  
de Super  
y de fite  
Regidores  
cuita com  
que el Sr.  
de los Sr.  
abandon  
Reparacion  
las orden  
es el bene  
alor y qu  
Reparacion



Dijo y firmo y firmo a manera justificante p. forma Acta y orden  
 de la Asistencia entodo el dya de dicho N. Presidente y de V. e. y  
 de los señores por el dya de mas Señores Regidores p. la Com  
 uenencia que notubo efecto, bajo diversas exposiciones de ynd  
 posibilidad, **Dijo:** por si yala presencia de los dchos  
 Secretarios de N. y tambien presentes, y que suscribieran  
 con lo esta razon que no pudiendo disimularse por mas tiempo  
 esta yndefinencia (por mas que quiera conestarse) de uno fun  
 cionario Publico cuyo Cargo, y confianza estan todos los asuntos  
 pertenecientes al N. y que refluyen en el mejor servicio  
 del Pueblo del Rey N. y de las Ordenes de los Tribunales y de la  
 de Superiores de este Reyno y que necesariamente han de sufrir  
 perjuicio y retraso por la falta principalmente de los Señores  
 Regidores y Procurador General, **que impide** se pueda celebrar  
 acta como ha subredido en los anteriores dias de tabla, ordenaba  
 que el Secretario de Correspondencia y despacho pare a los dchos de  
 dichos Señores Regidores y omea y les manifieste el  
 abandono que estan sufriendo los asuntos de su Cargo, y la  
 reparabilidad que debiera pesar sobre ellos de no desquitarse  
 las ordenes Superiores por su inasistencia, y lo sensible que le  
 es el verse en media sola asistido de su oficio y sin poder dar curso  
 a los negocios del Cargo de N. y que espera more repetira tan  
 reparable tubero ynterin el N. Acuerdo notes Velebe de sus Cargos





Señor Don Juan de Dios...  
Comunna su Señoría...  
por la que se piden...  
a los señores...  
de esta...  
Alcaldes... y...  
Alcaldes...

En to qual...  
que...  
No. de...  
Cana...  
J...  
J...

~~Quira~~  
Aba...  
M...  
E...  
J...

Año de 2 de Febrero del 32

En la A. C. Municipal de...  
del mes de Febrero...  
J... y...  
Antonio de...  
N... J... y...



Entre otras cosas se acordaron y se acordaron lo siguiente

En este punto se hizo nuevamente el Informe que se dio y se dio  
al Sr. Comandante accidental del Reg. Provincial de esta ciudad  
para poder abarcar el que le está prebenido por el Sr. Capitán  
General de este Reino en virtud de la Real Cédula que traga observada  
durante el tiempo del abdicado Sistema Revolucionario de Ramón  
del Río Urzúa y de las Juntas de la provincia y Subterránea, de  
Grandes del Reg. Provincial de esta dicha ciudad. Y en su vista  
se vea. Después el Informe de dicho Sr. Comand. que le favorece  
en todos los conceptos, con referencia a lo que dice haberse observado,  
como un defecto, con el fin que de dichos defectos  
se han formado por conocer a los Señores Regidores  
D. Josef Mosquera y D. Jacobo García Lorado, con que de la  
época de la Constitución se proceda en la forma que se acordó  
de las Juntas, y por otra parte se procuran mayores informes  
en la misma Comuna, debería originarse gran número de  
datos de las personas que pudieran informar de aquella época,  
se haga al Sr. Capitán General por medio de el correspondiente  
oficio expresando que por las noticias tomadas en la conducta del Sr.  
resado D. Ramón del Río Urzúa buena sin que se interponga en  
Contrario, lo qual tampoco es justificable por las leyes de aquella  
época por no existir en este Archibo y haber sido recogidas por la  
D. de Policia.

Ej. de la Mosquera

Manuel José

Andrés León



Seguidamente altaronse tambien los mismos Señores Capitanes y  
 que se expresan en el data anterior, y se alabó que esta es aduion por  
 haberse los paros o ansej dejenan dicho ducado o lo habien del m.<sup>o</sup>  
 modo trayendo cada parte y punto por el Sr. Comand.<sup>te</sup> Mili-  
 tar al Sr. Paredese manifestando por queja del Comand.<sup>te</sup> de  
 Príncipe que custodia la Guardia de la Ciudad, por que se ley las  
 Armas por altarse el tejado, descubriendo de algunas tejas y ornata  
 via aspero grande en una de las paredes que da a la entrada de la  
 misma Ciudad, Comisionando como Comisionado para la pintura  
 y Reparacion de estas faltas con la mayor economia  
 al Regidor D.<sup>n</sup> Gregorio Ortega, que para presense se oyo  
 al tiempo oportuno

Se acordó asimismo que por medio del Depositario de Propos. quien  
 se haga saber a su cuba de la obra Historia General de Espana  
 Recomendada p.<sup>a</sup> D. orden que comunica al Sr. Intendente  
 de la Prov. en derg. Seis de 2.<sup>a</sup> de Mayo de 1832 en su pte y las de  
 Enero, cuyo importe se sera abonado en Quentas

En lo acordado se firmaron de q. espel presense  
 En. Cesario #  
 Garcia Mosquera per. Jacam  
 Espineira  
 Intend  
 Garcia Posada  
 Andres Peon

Año 1790  
Año de 6 de febrero de 1832

En la Alcaldía municipal de esta ciudad de Panamá a diez y seis del mes de  
Febrero año de mil ochocientos treinta y dos. Por el Sr. Alcalde  
D. J. I. López de Haro y su síndico y Regidor de voto. N. S. Sr. D. Juan de  
D. Quirino Antonio de Espinoza Caballero Presidente, D. Manuel  
D. José Sánchez Ramírez, D. Andrés de los Caballeros Regidores  
D. Marcos Álvarez y D. Juan Espinoza Regidores del común entre  
ellos se acordaron lo siguiente

Que el Ayuntamiento se acordó nombrar como se nombra por Alcalde de Barrio  
de esta ciudad Para el Barrio de la Reina a Manuel Viquez, y para el de la  
Plaza de Pedro de Céspedes, y el de San Francisco a Andrés Comendador, y el de  
la Abadía a Juan de Guzmán, y el del Platero a Manuel Priego  
a los cuales se les haga saber para su juramentación, así como Manuel  
Viquez

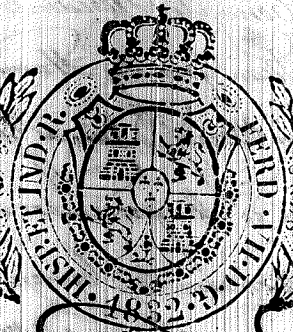
Y igualmente se le dio cuenta de un oficio del Sr. Regente de la Audiencia de este  
Reyno y Presidente de la Junta de Encomendados por el que se pide una  
Licencia que le ha otorgado D. Manuel de los Angeles de primera. Leyes  
que ha de en esta ciudad en virtud de que previa liquidación de sus Cuentas  
por el tiempo que desempeña el Magisterio en esta ciudad de pagar  
el deber en que Verdad confabon, y así de que en virtud informe lo que  
se le ofrece y piden. Teniéndose cuenta que el Sr. Regente, en su  
poder conferir las licencias de la Refenda Yuranna former y fijar  
la cuenta que se le debe, Refiriéndose a lo que se le pide que  
que se le debe de dar a la Corporación y la pro videncia y con que

Se dio cuenta por el Regidor D. José Joaquín del Informe que se dio al Ayuntamiento  
Referente al número de personas que hay en la parroquia general de esta ciudad  
con una cuenta de la cuenta de él en el primer número que se le da

En este Año se ha hecho Moción por algunos Individuos de que en el año pro  
ximo pasado se le ha formado un Expediente sobre la Dama y para  
dar lugar que haya en el seno del Plazo como D. Luis Priego y por  
Alcalde de ella en el que representaron a este Ayuntamiento ofreciendo la cantidad

de 1790  
Manuel  
el Ayuntamiento  
en el día  
Quirino  
Comendador  
Compañía  
Religiosa  
Juramentación  
Alcalde  
Año 1790  
Año de 5  
En la  
Febrero  
D. J. I. López

Line



de memoria para Comprovar el hecho, y ademas lo que, por los  
 Decretos de Censura y Mamporosa de esta Ciudad se les hizo por  
 el aumento que hicieron en el terreno Publico que habian pertenecido  
 en el Rey, cuya Dote debe existir temporal del Ex. C. para como ya  
 consta de este N.º y Original de otro Exped. en Justicia, que en orden de la  
 Compraventa de la granada Obra reformada, y para deliberar esta  
 Compraventa lo correspondiente. allebar a efecto la referida Obra, cuando  
 el Ex. C. de la Obra de la granada Obra reformada.

Auto acordaron y decretaron el Ex. C. los Señores  
 Justicia y Reg. de esta M.ª y M.ª L.ª Ciudad de que yo  
 represento. En. C. de la Obra de la granada Obra reformada.

En esta M.ª y M.ª L.ª Ciudad de que yo represento.  
 En esta M.ª y M.ª L.ª Ciudad de que yo represento.

En esta M.ª y M.ª L.ª Ciudad de que yo represento.  
 En esta M.ª y M.ª L.ª Ciudad de que yo represento.

Andres Leon

Año de 1832 de 30 de Febrero de 1832

En la Ob. Compraventa de esta Ciudad de Valencia en los días del mes de  
 Febrero año de mil ochocientos treinta y dos. Obtuvo en N.º de que yo represento  
 y el Ex. C. de la Obra de la granada Obra reformada.

D. Luis Antonio de Eguía Corregidor Presidente, D. Josef Morquera,  
D. Josef Sanchez Navarro, D. Juan Gonzalez Alameda, D. Andres Moya  
Emballejos Regidor, D. Martin Barco, D. Nuncio Gonzalez Espinosa Regidor  
Fielde del Comendador D. Baltasar de Maza por causas de Indias Presones entre  
los señores Nuncio Gonzalez y Morquera lo siguiente

En este Ayuntamiento una R. orden que se dio del R. C. de este  
Reyno comunicada al Ayuntamiento de San Juan de los Baños de este  
Reyno por la que se ha ordenado que se mande a los señores  
de esta Península y de las Américas y de las Indias que se establezcan  
destruyendo con lo mas que se oprimen e. Conde y el Nuevo  
Comendador de San Juan de los Baños segun se previene

Por el Ayuntamiento de San Juan de los Baños de esta Península  
de este Reyno comunicada al Ayuntamiento de San Juan de los Baños  
de esta Península y de las Américas y de las Indias que se establezcan  
destruyendo con lo mas que se oprimen e. Conde y el Nuevo  
Comendador de San Juan de los Baños segun se previene

En testimonio de lo qual yo Corregidor y Regidores  
de este Ayuntamiento de San Juan de los Baños de esta Península  
de este Reyno comunicada al Ayuntamiento de San Juan de los Baños  
de esta Península y de las Américas y de las Indias que se establezcan  
destruyendo con lo mas que se oprimen e. Conde y el Nuevo  
Comendador de San Juan de los Baños segun se previene

Miguel Barrios  
Eguía

Espinosa

Andres Pan

En la  
de Febrero  
Nombre  
D. Juan  
Sanchez  
Regidor  
Comun  
Sobranista el  
de otro  
vicio de  
D. Juan  
Sanchez  
Pante: pa  
Juan Go  
procurador  
de este  
de esta  
que el  
ninguna  
de San  
como sup  
con un  
este Reg  
de la Pen



En la Ciudad de San Pedro de Macoris, a los 13 de Febrero de 1832.

En la Real y Constitucional de enajenación de Bienes de Realengo...  
D. Juan Antonio de Espina, Corregidor Provisorio, D. Josef Moquera, D. Josef Sanchez Navarro, D. Juan Gonzalez Alameda, D. Andres Mena Caballero y  
Regulador, D. Martin Barrio y D. Niense Gonzalez Espinosa Diputados del  
Comun entre otras cosas se acordaron lo siguiente

Se hanito el titulo del Sr. D. B. Acuerdo de fecha 10 de octubre que con oficio  
de auto del mismo dia se leentaron a D. Josef Garcia Celso el por el que se  
le nombra para esta Regida de este Ill. Mo. y Corriente ano  
a D. Antonio Nolasco, para Quarto a D. Joaquin Blanco, para Quinto a D.  
Juan Pizar, para Sexto a D. Baltasar Goffe, para Septimo a D. Francisco de  
Ponte, para primer Diputado a D. Antonio Diaz Bara, para Segundo a D.  
Juan Gonzalez, para procurador General a D. Pedro Lagare, y para  
procurador Sindico a D. Josef Gonzalez y fin de que egeren sus respectivos  
deberes en dicho presente ano y para que sean Relebas y cargandose  
por dicho titulo de cuenta y fin de que para mal. En su consecuencia  
se acordó: Segund e y ofique y inmediatamente alio sobre dicho y para  
que el dia Mercoy diez y Siete del presente como se dijo de arriba, sea  
ninguna cosa ni peticion alguna representen en esta Sala Capital  
antes de las diez de la mañana y fin de que se presionase de sus respectivos deberes  
como se prebiere, Non se puse alio y no se dio se expida el  
ordenante Libramiento a favor del Sr. Secretario encargado de  
este Negocio y que como esta enpeñada y remita con lo mayor  
de la Real y de dicho Secretario Celso

Con lo qual se dio por